- Columna “Deducción de Impuesto Adicional 4%”: Indique el monto del Impuesto Adicional, tasa 4%, pagado en el ejercicio anterior, por los intereses pagados o abonados en cuenta por la operación de crédito informada, en la proporción que hayan resultado afectados por exceso de endeudamiento.

7. CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Columna “Cálculo del Endeudamiento del Ejercicio en Curso”:

- Columna “Endeudamiento Total Anual Ejercicios Anteriores (ETAA)”: Señale el monto que resulta de sumar el “Saldo Promedio Mensual del Ejercicio” de las operaciones de ejercicios anteriores al informado, sólo respecto de la proporción de la operación de crédito cuyos intereses permanecen exentos o afectos al 4%.

- Columna “Endeudamiento Total Anual Sólo del Ejercicio (ETAE)”: Señale el monto que resulta de sumar la columna “Saldo Promedio Mensual del Ejercicio” considerando únicamente las operaciones del ejercicio informado.

- Columna “Endeudamiento Total Anual del Ejercicio (ETAET)”: Corresponde a la suma de los dos endeudamiento calculados anteriormente: [ETAA + ETAE].

- Columna “Patrimonio Para Efectos del Artículo 59 (P)”: Señale el monto del patrimonio del ejercicio en curso que sirve para los efectos del Artículo 59° inciso cuarto de la Ley Sobre Impuesto a la Renta determinado en conformidad con las instrucciones impartidas a través de las Circulares N° 24 del 2002 y 48 del 2003.

- Columna “Porcentaje de Exceso de Endeudamiento del Ejercicio”: Señale el porcentaje de exceso a aplicar a los intereses devengados en operaciones de crédito otorgadas en el ejercicio que se declara. Para su determinación, considere las siguientes situaciones:

  1. ETAET es menor o igual que 3 veces el Patrimonio: Anote “0” (cero) en este campo. En este caso no existe exceso de endeudamiento.

  2. ETAET es mayor que 3 veces el Patrimonio: En este caso se debe evaluar el endeudamiento proveniente de operaciones anteriores al ejercicio informado:

     a) Si ETAA es mayor o igual que 3 veces el Patrimonio: Anote “100” en este campo. En este caso todos los créditos contratados en el ejercicio generan exceso de endeudamiento.

     b) Si ETAA es menor que 3 veces el Patrimonio: Sólo una parte de los créditos nuevos genera exceso. Anote en este campo la cantidad resultante de aplicar la fórmula: [(ETAET – 3 P) / ETAE] x 100.

  El valor resultante deberá indicarse en la columna “Porcentaje de Exceso de Endeudamiento del Crédito” cuando se trate de operaciones de crédito contratadas o realizadas durante el ejercicio que se informa.

Columna “Resultados del Ejercicio”:

- Columna “Total de Intereses del Año”: Corresponde a la suma de los intereses declarados en la columna “Intereses del Año” señalada en la Sección B.

- Columna “Total de Intereses Afectos a Impuesto”: Corresponde a la suma de los intereses declarados en la columna “Intereses Afectos a Impuesto con Tasa de 35% por Exceso de Endeudamiento” señalada en la Sección B.

- Columna “Total de Impuesto Determinado”: Señale el monto del impuesto resultante de aplicar la tasa de 35% sobre la cifra informada en el campo anterior. Este monto debe coincidir con la sumatoria de la columna “Impuesto Determinado” señalada en la Sección B.

- Columna “Total de Impuesto Adicional 4%” Pagado”: Corresponde a la suma de las cantidades declaradas en la columna “Deducción de Impuesto Adicional 4%” señalada en la Sección B.

Columna “Total de Casos Informados”: Señale el número de registros informados, equivalente al número de operaciones o registros declarados en la Sección B.

## 6.22 Declaración Jurada N° 1862

**Formulario N° 1862**

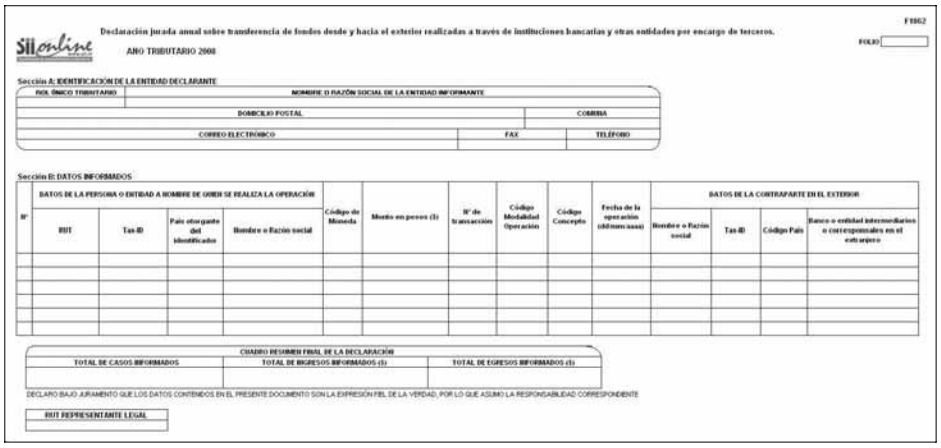

F1862

Declaración jurada anual sobre transferencia de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de instituciones bancarias y otras entidades por encargo de terceros.

FOLIO

AÑO TRIBUTARIO 2008

Sección A: IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DECLARANTE

| NOS. ÚNICO TRIBUTARIO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD INFORMANTE | |
|---|---|---|
| DOMICILIO POSTAL | | COMUNA |
| CORREO ELECTRÓNICO | FAX | TELÉFONO |

Sección B: DATOS INFORMADOS

| N° | DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD A NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA OPERACIÓN | | | | Código de Moneda | Monto en pesos ($) | N° de transacción | Código Modalidad Operación | Código Concepto | Fecha de la operación (ddmmaaaa) | DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL EXTERIOR | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | RUT | Tax-ID | País otorgante del identificador | Nombre o Razón social | | | | | | | Nombre o Razón social | Tax-ID | Código País | Banco o entidad intermediarios o corresponsales en el extranjero |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

| TOTAL DE CASOS INFORMADOS | TOTAL DE INGRESOS INFORMADOS ($) | TOTAL DE EGRESOS INFORMADOS ($) |
|---|---|---|
| | | |

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

**Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1862**

1. La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por las Instituciones Bancarias, Agencias o Representaciones de Bancos Extranjeros, Casas de Cambio, Instituciones Financieras y demás entidades con domicilio o residencia en Chile, que realicen, por encargo de terceros, operaciones correspondientes a: remesas, pagos o traslados de fondos al exterior, ingresos de fondos del exterior u operaciones que impliquen disposición de fondos en el exterior. Para estos efectos, por disposición de fondos, se entenderá cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual, la parte con domicilio o residencia en Chile utiliza fondos de que dispone en el extranjero, a cualquier título, para realizar inversiones, pagos, transferencias o traspasos.

   Debe ser informada la totalidad de las operaciones que representen operaciones correspondientes a: remesas, pagos o traslados de fondos al exterior, ingresos de fondos del exterior u operaciones que impliquen disposición de fondos en el exterior, por encargo de terceros, ya sea que se trate de personas o entidades que operen por única vez con la institución informante, tengan o no la calidad de clientes habituales y, tratándose de Instituciones Bancarias, sin importar si los terceros que efectúan la operación sean o no cuentacorrentistas de la respectiva institución. Por ejemplo, el canje de documentos correspondientes a cuentas o fondos mantenidos en el exterior deberá ser informado a pesar que el beneficiario no sea cliente de la institución.

   Deberá informarse la totalidad de las operaciones señaladas iguales o superiores al monto mínimo de US$ 10.000, o su equivalente, y sin que obste a la obligación de informar la operación de cambio de divisas mediante otra declaración, en los casos que corresponda.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DECLARANTE

   En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando su número de RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS INFORMADOS

   Columna “N°”: Corresponde al número correlativo del registro informado.

   Columna “Datos de la Persona o Entidad a Nombre de Quien se Realiza la Operación”:

   - Columna “RUT”: En el caso de ingreso de fondos del exterior, se deberá indicar el RUT o Cédula de Identidad chilena y el dígito verificador correspondiente, de la persona natural o jurídica o entidad receptora de los fondos en Chile. En el caso de pagos, remesas, traslados o disposición de fondos al exterior, se deberá indicar el RUT o Cédula de Identidad chilena y el dígito verificador correspondiente, de la persona natural o jurídica o entidad que envía o dispone de los fondos desde Chile. Si se tratare de una persona o entidad que no posea RUT ni Cédula de Identidad otorgados en Chile, deberá llenar este campo con el valor “00000000-0”.

   - Columna “Tax-ID” (Identificador Otorgado en el Extranjero): En el caso de ingreso de fondos del exterior, cuando la persona natural o jurídica o entidad receptora de los fondos no posea RUT ni Cédula de Identidad chilena, deberá indicar el número o código que corresponda al pasaporte o documento identificatorio y su dígito verificador, si lo tiene. En el caso de pagos, remesas, traslados o disposición de fondos al exterior, cuando la persona natural o jurídica o entidad que envía o dispone de dichos fondos no posea RUT ni Cédula de Identidad chilena, deberá indicar el número o código que corresponda al pasaporte o documento identificatorio y su dígito verificador, si lo tiene. Si se tratare de una persona o entidad que posea RUT o Cédula de Identidad otorgados en Chile, deberá dejar en blanco este campo.

   - Columna “País Otorgante del Identificador”: Deberá registrar el código del país que corresponda a la identificación presentada por la persona a nombre de quien se realiza la operación, es decir, el país que otorgó el pasaporte u otro documento de identificación. El código a utilizar deberá ser obtenido de la Tabla A.8 de este Suplemento (ver Anexo A). Si se tratare de una persona o entidad que posea RUT o Cédula de Identidad otorgados en Chile, deberá dejar este campo blanco.

   - Columna “Nombre o Razón Social”: En el caso de ingreso de fondos al país deberá registrar el nombre o la razón social de la persona natural o jurídica o entidad destinatario en Chile, mientras que, tratándose de pagos, remesas, traslados o